

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2020-2471** *Acuerdo del Patronato por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria.*

El artículo 129.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que el régimen específico aplicable a la selección del personal laboral de las fundaciones del Sector Público Institucional, se realizará mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicable a la Fundación Marqués de Valdecilla en virtud de la disposición adicional primera, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

La disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa a la contratación de personal de las fundaciones del Sector Público, establece que estas fundaciones podrán proceder a contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la misma. Continúa diciendo esta disposición que las fundaciones que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.uno.3 tendrán, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad. De esta manera, a partir del año 2018 la tasa de reposición de la Fundación paso del 50 % al 100%.

En la presente convocatoria se acumulan todas las plazas que se pueden contratar como personal indefinido por la Fundación en función de la tasa de reposición y puesto que no se ha realizado ninguna oferta de empleo previa. Por tanto, tomando en consideración las tasas de reposición fijadas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2015, 2016 y 2017 (50 %) y de los años 2018 y 2019 (100%) el número de plazas que la Fundación Marqués de Valdecilla puede contratar como personal indefinido para el periodo comprendido entre los años 2015 a 2019 es de 8 plazas.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Aprobar la oferta pública de empleo ordinaria de la Fundación Marqués de Valdecilla dotada con 8 plazas que figuran en el anexo I. Las bases de la convocatoria determinarán el número de plazas de turno libre, promoción interna y discapacidad.

Las convocatorias de los procesos selectivos se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio del Gobierno de Can-

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

tabria, al que la Fundación Marqués de Valdecilla está adherida, y la restante normativa que resulte de aplicación.

Santander, 11 de marzo de 2020.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIO**

PLAZA	GRUPO/NIVEL	UNIDAD	NÚMERO
Técnico/a Grado Medio (Enfermería)	B-9	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.	3
Técnico/a de Laboratorio	C-5	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.	2
Administrativo/a	C-5	Servicios Generales	1
Técnico/a Superior (Derecho)	A-10	Servicios Generales	1
Técnico/a Superior (Biología)	A-10	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.	1

2020/2471